



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 DIC. 2025

2025-2-11-000503

**VISTO:** que el proyecto presentado por DARLING ATLÉTICO CLUB, denominado “POLIDEPORTIVO DARLING ATLÉTICO CLUB” pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a elevar el nivel de infraestructura del Club, mediante la fabricación y montaje de la estructura metálica principal de la cancha polideportiva, colocación de estructura secundaria en la cubierta, suministro y colocación de chapas de cubierta de techo;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 30 de octubre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por DARLING ATLÉTICO CLUB (RUT N° 020.603.420.014), es acompañado por los mecenas PROQUIMUR S.A. (RUT N° 211.219.720.019), PIZZERÍA LAS BRASAS S.R.L. (RUT N° 020.576.220.013), FELACRIL S.A. (RUT N° 215.081.810.017), y SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. (RUT N° 210.274.130.017);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### R E S U E L V E:

  
GO/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de DARLING ATLÉTICO CLUB (RUT N° 020.603.420.014) denominado “POLIDEPORTIVO DARLING ATLÉTICO CLUB” cuyo objetivo apunta a elevar el nivel de infraestructura del Club, mediante la fabricación y montaje de la estructura metálica principal de la cancha polideportiva, colocación de estructura secundaria en la cubierta, suministro y colocación de chapas de cubierta de techo, por un total de \$ 1:220.000 (pesos uruguayos un millón doscientos veinte mil).

**2º)** Otorgase a DARLING ATLÉTICO CLUB (RUT Nº 020.603.420.014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$1.132.600 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y dos mil seiscientos).

**3º)** Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por DARLING ATLÉTICO CLUB, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
PROQUIMUR S.A.	211.219.720.019	420.000
PIZZERÍA LAS BRASAS S.R.L.	020.576.220.013	77.000
FELACRIL S.A.	215.081.810.017	63.000
SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.	210.274.130.017	294.000

**4º)** Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
PROQUIMUR S.A.	211.219.720.019	180.000
PIZZERÍA LAS BRASAS S.R.L.	020.576.220.013	33.000
FELACRIL S.A.	215.081.810.017	27.000
SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.	210.274.130.017	126.000

**5º)** Declarase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de



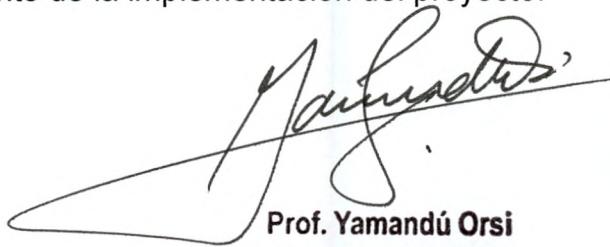
Ministerio  
de Economía y Finanzas

2025-2-11-000503

octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

**6º)** Dispónese que DARLING ATLÉTICO CLUB deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

**7º)** Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Valcorba  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas



Gabriel Oddone  
Ministro de Economía y Finanzas